LICENCIAS

Curador Urbano 2

CURADURIA URBANA 2
Arq. MAURO BAQUERO
CASTRO CURADOR
Referencia: 11001-2-20-1276
Expedición: 11-dic-20

El Curador Urbano 2 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: ALIANZA EDUCATIVA CSM S.A.S. (POSEEDOR) NIT:901249737-8 REPRESENTANTE LEGAL NUBIA LUCIA ARIZA PEREZ CC: 41737020, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO, mediante acto administrativo 11001-2-20-2498 del 11-dic-20 para el predio ubicado en la AK 72 175 35 (ACTUAL) / CL 175 72 20 (ACTUAL): Para la ampliación parcial en primer piso, modificaciones internas, reforzamiento y demoliciones parciales del área bajo cubierta, quedando el proyecto de la siguiente manera: una edificación con seis (06) unidades estructurales independientes de (01) piso de altura y sótano (tanque de agua subterráneo) destinada una (01) Unidad Dotacional Equipamiento Colectivo - Educativo a Escala Vecinal, con tres (03) cupos de estacionamientos privados, cinco (05) cupos de visitantes (destinando uno de ellos a personas con movilidad reducida) y nueve (09) bicicleteros, con cerramiento de antejardín a un altura de 1.60 mts.
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros *interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.*

CURADURIA URBANA 2
Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
CURADOR
Referencia: 11001-2-20-1536
Expedición: 14-dic-20

El Curador Urbano 2 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: HERRERA RAMIREZ LEOVIGILDO (POSEEDOR) CC:19287507, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, mediante acto administrativo 11001-2-20-2507 del 14-dic-20 para el predio ubicado en la DG 67 B S 18 J 18 (ACTUAL): Para una edificación en dos (2) pisos de altura destinada para dos (2) unidades de Vivienda Bifamiliar (V.I.S).
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
CURADOR
Referencia: 11001-2-20-1538
Expedición: 14-dic-20

El Curador Urbano 2 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: GUACANEME CELEMIN MARIA EUGENIA - PROPIETARIA/POSEEDORA CC:31192345, RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, mediante acto administrativo 11001-2-20-2509 del 14-dic-20 para el predio ubicado en la CL 48 S 72 K 04 (ACTUAL): Se reconoce la existencia de una edificación para una (1) unidad de vivienda, en tres (3) pisos de altura con reforzamiento estructural y demolición parcial del área construida del voladizo sobre la Calle 48 Sur y modificación en primer piso eliminando los estacionamientos, que constituyen obras de adecuación normativa. Simultáneamente se otorga Licencia de Construcción para modificaciones internas del área reconocida y la ampliación de 29,27 m2, quedando con las siguientes características: una edificación en tres (3) pisos de altura destinada a tres (3) unidades de Vivienda *Multifamiliar (No V.I.S), con un (1) depósito.*
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
CURADOR
Referencia: 11001-2-20-1694
Expedición: 11-dic-20

El Curador Urbano 2 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: OVALLE CUBILLOS YOLANDA - POSEEDORA CC: 51996497, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, mediante acto administrativo 11001-2-20-2499 del 11-dic-20 para el predio ubicado en la CL 34 A S 99 A 37 CA 247 (ACTUAL): La ampliación consiste en adicionar el cuarto piso de la casa 247 del "CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA DEL PORVENIR ETAPA 2", con uso de Vivienda de Interés Social (casa tipo 1.3), posibilidad prevista en los planos aprobados mediante la Licencia de Construcción N° LC 06-2-0229 del 10 de mayo de 2006. Los demás aspectos contenidos en la citada licencia, se mantienen.
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
CURADOR
Referencia: 11001-2-20-1953
Expedición: 11-dic-20

El Curador Urbano 2 de Bogotá, arquitecto [redacted]0 BAQUERO CASTRO, en cumplimiento [redacted] dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 [redacted] Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de *Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670* de 2017, hace saber que se ha expedido a: GOMEZ COLLAZOS MARGARITA CC:36278734 / PULGARIN JIMENEZ CARLOS ABBEY [redacted]233541, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [redacted] AMPLIACIÓN, mediante acto administrativo 11001-2-20-2500 del 11-dic-20 para el predio ubicado en la CL 34 A S 99 A 45 CA 355 (ACTUAL): La ampliación consiste en adicionar el cuarto piso de la casa 355 del "Conjunto Residencial Tierra buena del Porvenir Etapa 1", para el uso de Vivienda V.I.S, (casa tipo 1.3) posibilidad de ampliación determinada en los planos aprobados mediante la Licencia de Construcción N° LC 06-2-0227 de mayo 09 de 2006. Los demás aspectos contenidos en la licencia se mantienen.
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-1-16**

CURADURIA URBANA 4
Arq. CATHERINE CELY CORREDOR
CURADORA
PUBLICACIÓN 4200830

La Curadora Urbana No 4 (P) de Bogotá D.C., ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR , en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 249 de 2020,y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-4-20-4039 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:
RESUELVE:
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección CL 57 S 13 D 05 E Actual / CL 57 S 13 D 13 E Actual / TV 14 E 57 72 S Anterior / TV 14 A E 57 68 S Anterior - Chip:AAA0005WRBR / AAA0005WRCX - Matrícula Inmobiliaria:50S727381 / 50S727382 de la localidad de San Cristobal-PARA UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS, PARA DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA VIS Y UNA UNIDAD DE COMERCIO VECINAL A, CON UN CUPO DE PARQUEO DE VISITANTES (DESTINADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Titulares: SANCHEZ MORENO HECTOR ALBEIRO / VALENCIA ALVARO ALEXANDER, Constructor Responsable JAIRO ENRIQUE GOMEZ BALLESTAS CC 8694817. Urbanización: VILLA BEGONIA, Manzana: 30/2 Lote(s): 1 Y 2Se informa a los terceros interesados que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante esta Curaduría y en subsidio de apelación ante la Subsecretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

***P1-2-16**

CURADURIA URBANA 5
Ing. Mariano Pinilla Poveda
Bogotá D.C.

CURADURIA URBANA 5
Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR
PUBLICACION

De conformidad con la previsto por el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015, y el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar un extracto de la parte resolutiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 11001-5-20-1215 ex[redacted] el 07 de Diciembre de 2020.
El Curador Urbano de Bogotá
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
RESUELVE
OTORGAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL PARA UNA (1) EDIFICACION EN DOS (2) PISOS, PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 17 M BIS 74 B 37 S (ACTUAL) , KR 17 M BIS 74 B 39 S (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S535936, CON CHIP(S) # AAA0024WJYN, AAA0024WJZE LOTE: 006 Y 007 MANZANA: 10/43 URBANIZACIÓN: BOGOTA SUR - LA ESPERANZA, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, TITULAR(ES): TIJARO ALARCON JOSE ORLANDO NIT / CC: 79658856- , VALBUENA BOBADILLA BERENICE IDENTIFICADO CON CC: 39709037
EN CALIDAD DE: POSEEDOR, CORTES EJECER IDENTIFICADO CON CC: 19460597 EN CALIDAD DE: POSEEDOR, MARTINEZ CETINA MARTHA ISABEL IDENTIFICADO CON CC: 52239753, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: NIDIA PEÑUELA PINTO (CÉDULA: 52259725 MATRÍCULA: A25061999-52259725 DE CND).
DESCRIPCIÓN USO
ESCALA UN P.Res V-Pub. Bic.
VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO APLICA 3 0 0 0
OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO
Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones.
PRECISIONES:
6. PRECISIONES
ÁREA Y LINDEROS SEGÚN PLANO DE LOTEO.
ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10.
SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".
REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON LA LEY 400 DE 1997, EL TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y DECRETO 1077 DE 2015.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRÓ INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.
DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS.
EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 -CARTILLA DE ANDENES-
VIGENCIA: ESTE ACTO TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTÁ D.C.

CURADURIA URBANA 5
Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR
PUBLICACION

De conformidad con la previsto por el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015, y el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar un extracto de la parte resolutiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 11001-5-20-1240 expedida el 10 de Diciembre de 2020.
El Curador Urbano de Bogotá
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
RESUELVE
OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR V.I.S. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 96 81 19 S (ACTUAL) , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S40727749, CON CHIP(S) # LOTE: 001 MANZANA: 017 URBANIZACIÓN: CAMPO VERDE, LOCALIDAD BOSA, TITULAR(ES): CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA PH NIT / CC: 901229322-1 REPLEGAL: RUBIANO PIZARRO JHON FREDY CC. 79539667, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MESA MUNEVAR MARIA ISABEL (CÉDULA: 63394276 MATRÍCULA: A22992010-63394276 DE CND).
DESCRIPCIÓN USO
ESCALA UN P.Res
V- Pub. Bic.
VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO APLICA 0
G.A. G.A. G.A.
OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO
Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones.
PRECISIONES:
6. PRECISIONES
ÁREA Y LINDEROS SEGÚN GESTION ANTERIOR
EL TRÁMITE CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DEL CERRAMIENTO DE ANTEJARDÍN CON EL FIN DE DEJAR UNA ENTRADA AL SALON COMUNAL DESDE LA FACHADA, LA CUAL SE MODIFICA EN 26.32 M2 LOS DEMÁS ASPECTOS SON LOS APROBADOS EN LICENCIA DE GESTIÓN ANTERIOR.
LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO N.T.C. 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS-RETIE - RESOLUCIÓN 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 ARTÍCULO 2 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AÉREAS.
EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE ANDENES
ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10.
SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.
Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO NO 5 DE BOGOTÁ D.C.

***P1-3-16**

LICENCIAS TUNJA

CURADURÍA URBANA N° 1 - TUNJA
ARQ. MARTHA BONILLA CURREA
Curadora Urbana
AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES
AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 58B No. 1A-70 E MZD LOTE 16 DE LA CIUDAD DE TUNJA.
En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto. 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que la señora **STELLA GRIJALBA LANCHEROS, identificada con la cédula de ciudadanía** *No. 40.040.931 de Tunja, en su condición de propietaria del predio No. 010313600016000 Localizado en la CALLE 58 B No. 1A-70 Urbanización Santa Teresa de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número 15001-1-20-0403VNU-081 la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva* Por lo anterior, la Curaduría Urbana No. 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No: 19 - 92 Oficinas 101 - 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 03 días del mes noviembre de 2020.
NOTA: Con ocasión a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y Local, y en atención a la resolución conjunta C1C2-006 de 2020, para consultar el proyecto objeto de citación podrá realizarla de manera virtual a través de cualquiera de los medios tecnológicos que posee la Curaduría, para lo cual le solicitamos que manifieste su interés en hacerse parte en el proceso de licenciamiento comunicándose con la curaduría a los teléfonos celulares 3153970889 - 3153449335, al teléfono fijo 7438000 o a los correos electrónicos radicacion@curaduriaunotunja.com - curaduriaunotunja@gmail.com, con el fin de poder coordinar la presentación y así usted conozca el proyecto.
Cordialmente,
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana No 1 de Tunja

***SS-1-16**

ENELAR — Empresa de Energía de Arauca

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.

TARIFAS DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS $/kWh CALCULADA EN EL MES DE — **Diciembre-2020**

COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en $/kWh

Componentes Cuv	1-2. ENELAR	1-2 Compartido	1-2.Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	208.8144	208.8144	208.8144	208.8144	208.8144	208.8144
T	31.3395	31.3395	31.3395	31.3395	31.3395	31.3395
DtUN	193.0955	169.4099	145.7243	129.3085	105.7294	0.0918
Cv	83.8394	83.8394	83.8394	83.8394	83.8394	83.8394
PR	39.8540	39.8540	39.8540	10.6406	7.0954	5.8870
R	29.5760	29.5760	29.5760	29.5760	29.5760	29.5760
Cuv	586.5188	562.8332	539.1476	493.5185	466.3941	394.6161

El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 3.30%

TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL

ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor al CS		
1	254.3613	244.0668	234.1203	586.5188	562.8332	539.1476
2	317.9516	305.0835	292.6504	586.5188	562.8332	539.1476
3	498.5409	478.4082	458.2754	586.5188	562.8332	539.1476
4	586.5188	562.8332	539.1476	586.5188	562.8332	539.1476
5	703.8225	675.3998	646.9771	703.8225	675.3998	646.9771
6	703.8225	675.3998	646.9771	703.8225	675.3998	646.9771
Sectores Subnormales Et	214.0289			493.5185		

CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3

a) Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes b) Altura superior a 1.000 metros: 130 kWh-mes

TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA

NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL/INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN			OFICIAL / ALUMBRADO PÚBLICO / INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN /COMERCIAL SIN CONTRIBUCIÓN (Decreto 709 de 2020)		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	703.8225	675.3998	646.9771	586.5188	562.8332	539.1476
2	592.2222	592.2222	592.2222			493.5185
3	559.6730	559.6730	559.6730			466.3941

NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	
1	193.0955	169.4099	145.7243	Conforme al articulo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008
2	129.3085	129.3085	129.3085	
3	105.7294	105.7294	105.7294	

Recaudo extemporaneo del servicio de energía - Resolución SSPD No. 20191000056615 34 por kWh Estratos 4, 5, 6, Comercial e Industrial

SEGUN DECRETOS 2915/11 y 4966/11

RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994

INTERES DE MORA 2.02%

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 8853174 Fax (097) 8836329 Arauca – Arauca
www.enelar.com.co
comercial@enelar.com.co

AVISO
Cancelación y reposición de título valor.

Se comunica que se realizó petición de cancelación de certificado de depósito a término ante **COLTEFINANCIERA S.A.**, en calidad de emisor, como consecuencia del extravío del CDT número 1503180 por valor de $15.214.524.oo, con fecha de emisión del 2019/05/15, y fecha de vencimiento del 2019/11/15, cuyos beneficiarios son **PARASKEVI GUNTARAS PEREZ, CARLOS EDUARDO FAJARDO RODRIGUEZ Y ORIANA FAJARDO GUNTARAS.** En caso de oposición de algún interesado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, COLTEFINANCIERA S.A. recibirá notificaciones en la Calle 52 #47-42, piso 12, Medellín.

INFORMACION PARA EL AVISO POR PERDIDA DE TITULO VALOR

Yo **Ana Elia Sepúlveda Malpica** identificada con cedula numero 51782795 notifico al público o interesados en la ciudad de BOGOTA D.C. Según el artículo 398 del código general del proceso solicito la reposición y cancelación del siguiente título valor expedido por Bancolombia S.A., el cual se encuentra vigente. El título mencionado cuenta con las siguientes características:
Titular: **Ana Elia Sepúlveda Malpica**
Documento: C.C. 51782795
Dirección oficina sede del título valor: Oficina Cra 10ª # 17-54
Tipo de título valor: CDT
Número del título valor: 5258216
Valor Título: $101.484.282
Por lo anterior se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la oficina sede del título valor enunciado. La anterior solicitud se realiza por extravió del título en mención.

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD ALLIANCE TEAM SAS,
SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL
EN LIQUIDACION
NIT 900.337.094-4.

Se informa a los interesados que la **SOCIEDAD ALLIANCE TEAM SAS, SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL EN LIQUIDACION NIT 900.337.094-4,** fue disuelta y se encuentra en liquidación. La decisión de disolución fue tomada por los socios, según consta en Acta del 18 de diciembre de 2019.
Como liquidador actúa, DIEGO ALEJANDRO ANGARITA GOMEZ, quien atiende a los interesados. en el correo: allianceteamliquidacion@hotmail.com

SEGUNDO AVISO
EDIFICIO CRISTOBAL COLON
con NIT: 860.031.069-0

Domiciliado en la Carrera 13 No. 13-17 en Bogotá. De conformidad con la prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que el señor **CRISANTO WILCHES VELANDIA,** quien se identificaba con la CC No. 80.438.948 de Bogotá, que laboraba en mantenimiento de la copropiedad en la ciudad de Bogotá para **EL EDIFICIO CRISTOBAL COLON,** nació el 13 de diciembre de 1970 en San Mateo (Boyacá) falleció en Bogotá el día 20 de Octubre de 2020, quienes crean tener derechos a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, debe presentarse en dirección antes mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.